



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0167-2024-MDY/ALC

Yuyapichis, 04 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS, QUIEN AL FINAL SUSCRIBE:

VISTO:

El INFORME N° 008-2024/KLMM/SGDA/URRC/MDY, de fecha 02 de julio del 2024 de la Jefa de la Unidad de Registro, Recaudación y Control, INFORME N° 0016-2024-MDY-SGAT/JLRR, de fecha 02 de julio del 2024 del Sub Gerente de Administración Tributaria, INFORME LEGAL N° 0142-2024-MDY-OAJ/JASV, de fecha 03 de julio del 2024, del Jefe de Asesoría Jurídica, demás recaudados que contienen la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando en lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 74° la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional, la segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía Local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y Regionales desarrollo. Y son competentes para administrar sus bienes y rentas y crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales, conforme a Ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en sus asuntos de su competencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad al inc. 6 del Artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del Gobierno Local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo en el seno de la sociedad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Sub Numeral 1.1 del Numeral I del Artículo IV de su Título Preliminar erige que "las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Numeral 1.2.1 del Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "los Actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, la Autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la Jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas, en ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 26° lo siguiente: "la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el numeral IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Asimismo, el Artículo 41° dispone: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonado por norma expresa con rango de Ley Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 52º de la norma antes citada establece que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas Municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

En tal sentido, la Sub Gerencia de Administración Tributaria considera pertinente seguir disminuyendo el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Yuyapichis, con el objetivo de la disminución de la brecha morosidad-pago, tendiendo con esta acción a incrementar los niveles de cumplimiento y formar una cultura tributaria.

Que, mediante Informe N° 008-2024/KLMM/SGDAT/URRC/MDY, de fecha 02 de julio del 2024 emitido por la Jefa de la Unidad de Registro, Recaudación y Control, mediante el cual remite el Plan para la SEGUNDA CAMPAÑA DESCENTRALIZADA "TRIBUTAR Y FORMALIZARNOS ES TAREA DE TODOS" durante el periodo del 10 de julio al 31 de octubre de 2024, el mismo que se realizara en el Centro poblado el Dorado, Caserío la Libertad, Sector Chavín, Centro Poblado Monterrico, Pampa Hermosa, Nuevo Trujillo, Yanayaquillo, Camantarma, San Jorge, Wembo, Bello Horizonte, el Blanco, Yuyapichis.

Que, mediante INFORME N° 016-2024-MDY-SGAT/JLRR de fecha 02 de julio del 2024, el Sub Gerente de Administración Tributaria, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la SEGUNDA CAMPAÑA TRIBUTARIA DESCENTRALIZADA DENOMINADA "TRIBUTAR Y FORMALIZARNOS ES TAREA DE TODOS" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS. A realizarse durante el periodo del 10 de julio al 31 de octubre de 2023, en el Distrito de Yuyapichis, Provincia Puerto Inca, Departamento Huánuco.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0142-2024-OAJ-MDY/JASV, de fecha 03 de julio del 2024, mediante el cual del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: FAVORABLE APROBAR mediante Acto Resolutivo la SEGUNDA CAMPAÑA TRIBUTARIA DESCENTRALIZADA DENOMINADA "TRIBUTAR Y FORMALIZARNOS ES TAREA DE TODOS" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS. A realizarse durante el periodo del 10 de julio al 31 de octubre de 2024, en el Distrito de Yuyapichis, Provincia Puerto Inca, Departamento Huánuco. Cuyo objetivo es la disminución de la brecha morosidad-pago, tendiendo con esta acción a incrementar los niveles de cumplimiento y formar una cultura tributaria, la misma que se realizara en diferentes sectores del distrito como son: Centro poblado el Dorado, Caserío la Libertad, Sector Chavín, Centro Poblado Monterrico, Pampa Hermosa, Nuevo Trujillo, Yanayaquillo, Camantarma, San Jorge, Wembo, Bello Horizonte, el Blanco, Yuyapichis.

Que, según el Artículo 6º de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

PUERTO INCA - HUANUCO

ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

carácter administrativo a través de Resoluciones de Alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la precitada norma.

Que, estando a las facultadas enmarcadas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SEGUNDA CAMPAÑA TRIBUTARIA DESCENTRALIZADA DENOMINADA "TRIBUTAR Y FORMALIZARNOS ES TAREA DE TODOS" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS. A realizarse durante el periodo del 10 de agosto al 31 de octubre de 2024, en el Distrito de Yuyapichis, Provincia Puerto Inca, Departamento Huánuco cuyo objetivo es la disminución de la brecha morosidad-pago, tendiendo con esta acción a incrementar los niveles de cumplimiento y formar una cultura tributaria, el mismo que se llevara a cabo en los lugares mencionados, Centro poblado el Dorado, Caserío la Libertad, Sector Chavín, Centro Poblado Monterrico, Pampa Hermosa, Nuevo Trujillo, Yanayaquillo, Camantarma, San Jorge, Wembo, Bello Horizonte, el Blanco, Yuyapichis, según las fecha designadas:

DIA	FECA	LUGAR	TRAMITES
Viernes y sábado	19 al 20 de julio del 2024	Centro Poblado El Dorado	Zona Urbana - Zona Rural
Domingo	21 de julio 2024	Caserío La Libertad	Zona Rural - Predial - Autovalúo
Jueves	25 de julio 2024	Sector Chivitari	Zona Rural - Predial - Autovalúo
Sábado y domingo	03 al 04 de agosto 2024	Centro Poblado Monterrico	Zona Rural - Predial - Autovalúo
Viernes	09 de agosto 2024	Pampa Hermosa	Zona Rural - Predial - Autovalúo
Sábado y domingo	10 al 11 de agosto 2024	Nuevo Trujillo	Zona Rural - Autovalúo y tramites de Certificados Posesión Tramite DRIAS RENIEC - Cambio domiciliario
Sábado	17 de agosto 2024	Yanayaquillo	Zona Rural - Predial (Autovalúo)
Sábado	24 de agosto 2024	Camatarma	Zona Rural - Predial (Autovalúo)
Sábado	07 de setiembre 2024	San Jorge	Zona Rural - Predial (Autovalúo)
Sábado	14 de setiembre 2024	Wembo	Zona Rural - Predial (Autovalúo)
Sábado y domingo	21 y 22 de setiembre 2024	Bello Horizonte	Zona Rural - Predial (Autovalúo)
Yuyapichis	23 de setiembre al 31 de octubre 2024	Yuyapichis - Municipalidad	Zona Urbana - Autovalúo - Tramites de certificados de Posesión
Sábado	12 de Octubre 2024	El Blanco	Zona Rural - Predial (Autovalúo)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO ALCALDIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, la Unidad de Registro, Recaudación y Control y demás áreas involucradas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al área de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis.

POR CUANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

Ing. Eric Modena Lopez
ALCALDE

RMPC/S.G
C.C. Archivo
Secretaría General
Folios (05)

